



SELO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

don Melon de los Jueces de Propios que corresponden
 a esta Ciudad, lo que entragaria el Depontario de ellos, pero

previendole primero la aprovacion del R. Consejo de Cas.

de Dho Hospital

hagan la representacion que se requiera, y mandaren las de

mas dilig. que convengon hasta q. tenga efecto esta re-

solucion; de lo q. se parara testimonio a la Junta de Prop. y

Abrucion para ser gasta libran. esta cantidad, interior

se obra la aprovacion.

La Ciudad de Sevilla se avonen los Cas. y funciones de 2.ª y 3.ª

de D. J.ª de Olvera, celebrado desde nueve del mes de Julio h.ª de dia, al

de D. J.ª de Olvera, en atencion haber estado enfermo, y

en la resolucion de sus sucesores, q. se previene liguia de lo q. se previene

de que aquien comenice esta prevencion se paxara a sus herederos.

Francisco Hernandez de Rojas, D.º Fran. Rocamora
 D.º J.ª de Olvera

Leandro de Morales

